



N° 921-2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de diciembre de 2023

Visto:

El expediente con Reg. 21512-2023/OP-19397-2023/ABYP-1099-2023, sobre cumplimiento de sentencia a favor de los herederos legales de doña **ROSALÍA MARTEL SALAZAR DE FALLA**, fallecida el 29 de enero del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D008685-2023-PP-MINSA de fecha 22 de noviembre de 2023, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 20 emitida por el 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima declara a don **JOSE AUGUSTO FALLA VILLASANTE** y **LOURDES MARISOL FALLA MARTEL** como sucesores procesales de doña **Rosalía MARTEL SALAZAR DE FALLA**, en el proceso que se viene siguiendo sobre pago del reintegro del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre, más intereses legales, en tal sentido cual requiere que el Instituto Nacional De Salud Del Niño, cumpla con emitir resolución administrativa otorgando a los sucesores procesales el pago pendiente de la Resolución Administrativa N° 91-2022-INSN-OP, que en su oportunidad se expidió a nombre de la demandante;

Que, con Resolución N° 20 de fecha 19 de octubre de 2023, emitida por el 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima se resuelve declarar como sus únicos y universales herederos a don **JOSE AUGUSTO FALLA VILLASANTE** en calidad de cónyuge de la demandante, y a doña **LOURDES MARISOL FALLA MARTEL** en calidad de hija, de la inscripción definitiva de sucesión intestada presentada por doña **LOURDES MARISOL FALLA MARTE**, se aprecia que **ROSALÍA MARTEL SALAZAR DE FALLA** falleció el día 29 de septiembre del 2022, en consecuencia corresponde declarar a las citadas personas como sucesoras procesales de la demandante, dejando a salvo el derecho de los demás herederos legales si es que lo hubiera para que se apersonen al presente proceso;

Que, con Resolución Administrativa N° 91-2022-INSN-OP de fecha 14 de marzo de 2022, se reconoció y otorgo a favor de doña **ROSALÍA MARTEL SALAZAR DE FALLA**, con DNI N° 07029237, el reintegro del beneficio de subsidio por fallecimiento de pensionista en el D.L. N° 20530 por el monto de Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Uno con 56/100 Soles (S/4,781.56) en cumplimiento de la Resolución N° 14 emitida por el 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, según la Resolución Nro. DIECIOCHO de fecha 22 de agosto de 2022, se resolvió APROBAR la Resolución Administrativa N° 91-2022-INSN-OP de fecha 14 de marzo de 2022 y REQUERIR a la ejecutada, para que en el plazo de 15 días hábiles cumpla con acreditar el pago del monto aprobado o en su defecto presente la Lista Priorizada de pago de sentencia judiciales donde figure incluido al ejecutante y la suma señalada, así como el Acta de Comisión que aprueba dicha acreencia y el ejercicio presupuestario al que corresponde; bajo apercibimiento de imponerse multa equivalente a 01 URP en caso de incumplimiento;

En el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que " Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, mediante Informe N°597-UG- 467-ABYP-INSN-2023, de fecha 29 de enero de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a lo requerido mediante Resolución N° 20 de fecha 19 de octubre de 2023, emitida por el 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior

de Justicia de Lima, corresponde reconocer a los herederos **JOSE AUGUSTO FALLA VILLASANTE y LOURDES MARISOL FALLA MARTEL**, la suma de Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Uno con 56/100 Soles (S/4,781.56) sobre pago del reintegro del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre, reconocido a doña **ROSALÍA MARTEL SALAZAR DE FALLA**, mediante Resolución Administrativa N° 91-2022-INSN-OP de fecha 14 de marzo de 2022;

De conformidad con la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, y;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño; y

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a los herederos don **JOSE AUGUSTO FALLA VILLASANTE** en calidad de cónyuge de la demandante, y a doña **LOURDES MARISOL FALLA MARTE** en calidad de hija, de doña **ROSALÍA MARTEL SALAZAR DE FALLA**, demandante fallecida el 29 de septiembre del 2022, la suma de: **Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Uno con 56/100 Soles (S/4,781.56)** por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y al siguiente detalle:

HEREDEROS LEGALES DE: ROSALÍA MARTEL SALAZAR DE FALLA	
PENSIONISTA FALLECIDA: ROSA INES SALAZAR ALCALDE	
%	APELLIDOS Y NOMBRES
50.00%	JOSE AUGUSTO FALLA VILLASANTE
25.00%	JOSE AUGUSTO FALLA VILLASANTE
25.00%	LOURDES MARISOL FALLA MARTEL

Artículo 2°.- Los montos serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada de doña **ROSALÍA MARTEL SALAZAR DE FALLA** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese,

FLPR/MGBT/CEBM/rbl
() Of. Estadística e Informática
() U. Prog. y Remun.
() Área de Prog. y Presupuesto
() Área de Registro y Legajos
() Área de Beneficios y Pensiones
() Interesado (a)
() Secretaría Personal

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal